

Incidente n° 33. Imputado: T , Pedro Ramiro s/ incidente de incompetencia

FSM 111420/2019/33/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal de Tres de Febrero, y el Juzgado de Garantías n° 2 de La Matanza, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo de una denuncia anónima efectuada ante ese juzgado federal que refería que Matías Raúl F sería proveedor de estupefacientes de Martín A y Paula A , quienes se encontrarían detenidos en el marco de la causa FSM 59.877/2016, en trámite ante ese tribunal. Sostuvo, además, que el denunciado también suministraba sustancias prohibidas a Walter Martín D y Daniel L .

En tales condiciones la justicia de excepción inició esta investigación de la que surgió que F , L , Pablo Guillermo R , Silvia Susana F , Micaela Fernanda C , Jesica Noelia P y Pedro Ramiro T comercializarían estupefacientes, algunos de ellos en forma conjunta.

En ese contexto se ordenaron diversos allanamientos en los que se incautaron distintas cantidades y tipos de estupefacientes, y se detuvo a la mayor parte de los prevenidos.

Así se advierte que se hallaron en poder de F , en el partido de Vicente López, quince envoltorios de cocaína con un peso aproximado de veintiún gramos, cuarenta y una pastillas de

éxtasis, ocho gramos de cristal, dieciséis gramos de marihuana, dos troquelados de LSD y nueve gramos de un derivado del LSD denominado Tusi. En un vehículo propiedad de su esposa, se incautaron ochocientos sesenta pastillas de metanfetaminas, cuarenta y tres gramos de MDMA, aproximadamente dos kilogramos de cocaína y seis ladrillos de la misma sustancia, con un peso total de seis mil trescientos cincuenta y nueve gramos.

En el domicilio de L , ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se secuestraron alrededor de siete gramos de cocaína compactada.

En poder de R , en la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, se hallaron treinta y siete envoltorios de cocaína con un peso aproximado de sesenta y un gramos; y en una embarcación de su propiedad, amarrada en una guardería náutica del partido de San Isidro, doscientos cinco gramos de esa misma sustancia compactada.

Por otra parte, en la vivienda de T , en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se incautó un trozo compacto de cocaína de cincuenta y un gramos; y en el domicilio de Susana F -madre de Micaela Fernanda C - se secuestraron cuarenta y cuatro envoltorios que pesaban treinta siete gramos, y un trozo compacto de la misma sustancia de veintitrés gramos, del que habrían tenido disposición en conjunto tanto las nombradas como Jéssica Noelia P .

La magistrada interinamente a cargo del juzgado federal, el veinticinco de julio de 2022, dictó el procesamiento y la prisión

Incidente n° 33. Imputado: T , Pedro Ramiro s/ incidente de incompetencia

FSM 111420/2019/33/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

preventiva de los imputados en orden al delito de tráfico de estupefacientes en su modalidad de tenencia con fines de comercialización.

Posteriormente, luego de considerar que no se habría acreditado fehacientemente la existencia de un vínculo entre los imputados, ni indicios de tráfico organizado, el titular de aquel juzgado declinó territorial y materialmente el conocimiento de la causa respecto de los hechos atribuidos a Daniel Alejandro L , Pablo Guillermo R , Pedro Ramiro T , Micaela Fernanda C , Jesica Noelia P y Susana F , quien se encontraría prófuga de la justicia. Entendió que ello era así pues, en su opinión, la tenencia de los estupefacientes por parte de los prevenidos tendría como fin el comercio a los consumidores.

En tales condiciones declinó su competencia respecto del suceso atribuido a Pablo Guillermo R a favor de la justicia provincial de San Martín; por el hecho atribuido a Pedro Ramiro T a la justicia de La Matanza; respecto de Micaela Fernanda C , Jérica Noelia P y Susana F remitió las actuaciones a la justicia de Morón y, en relación con Daniel Alejandro L , al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, cabe destacar que declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia federal de San Isidro respecto de Matías Raúl F , en tanto sostuvo que ante aquella judicatura se encontraba en trámite la causa FSM 38.454/2020 instruida por presunta infracción a la ley 23.737, en la que también se encontraría imputado.

El titular del Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de La Matanza, rechazó la atribución de competencia en relación con el suceso atribuido a Pedro Ramiro T con base en que, de las intervenciones telefónicas realizadas en esta investigación surgiría que el prevenido habría sido señalado como proveedor de estupefacientes de una persona identificada como Fabián P , a lo que debía sumarse que, en su opinión, existiría un vínculo entre los individuos imputados en esta causa.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, si bien la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas de las conductas típicas contenidas en la ley 23.737, lo cierto es que la intervención del fuero federal es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la ley 26.052).

En ese sentido, de la investigación realizada podría inferirse que el hecho excedería la mera comercialización de estupefacientes al consumidor final dado que tanto F como, en principio, T estarían identificados como presuntos proveedores de esas sustancias.

En tales condiciones entiendo que la declinatoria de competencia resulta, por el momento, prematura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 26.052, considero que debe ser la justicia federal la que continúe conociendo en estas actuaciones (Competencia CSJ 3242/2014/CS1 *in re* “Caballero Giménez, Pedro s/ inf. Ley 23.737”,

Incidente n° 33. Imputado: T , Pedro Ramiro s/ incidente de
incompetencia

FSM 111420/2019/33/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

resuelta el 10 de febrero de 2015), sin perjuicio de lo que surja de la
posterior investigación.

Buenos Aires, 5 de mayo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2023 16:22:38